

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

DDE-INT-1741-2020

Santo Domingo, D.N.
18 de noviembre de 2020

Señores : **Nelson Ramírez**
Director de Planificación y Desarrollo

Samuel Baquero
Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones

Asunto : **Comité de Implementación y Gestión de los Estándares TIC (CIGETIC)**

Cortésmente, en atención a las disposiciones de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC) establecidas en la Norma para el Desarrollo y Gestión de los Medios Web del Estado Dominicano (NORTIC A2:2016), se les comunica que mediante la Resolución No. 004-2018 se conformó el Comité de Implementación y Gestión de los Estándares TIC (CIGETIC) del INTRANT de la siguiente manera:

- a. Director de Tecnología de la Información y Comunicación (Coordinador)
- b. Director de Comunicaciones, Prensa y Relaciones Públicas
- c. Director de Planificación y Desarrollo
- d. Responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública (Secretario)
- e. Dirección Jurídica
- f. Cualquier otro miembro que el Director Ejecutivo designe

En este sentido, se les instruye a realizar las acciones necesarias para su funcionamiento.

Muy atentamente,


Rafael E. Arias
Director Ejecutivo



C.c: \ Dirección de Comunicaciones,
\ Oficina de Acceso a la Información Pública y
\ Lic. Nadia Martínez, Dpto. Reglamentos y Normas

Calle Pepillo Salcedo, Puerta Este del Estadio Quisqueya, Ensanche La Fe, D.N., República Dominicana, Tel:
809-338-6134 www.intrant.gob.do

Resolución Administrativa Núm. 002-2020

Que conforma el Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)

Considerando: Que la Ley Núm. 63-17, crea el **Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT)**, como organismo rector, del sistema de movilidad, transporte terrestre, tránsito y seguridad vial de la República Dominicana; como órgano nacional y sectorial, descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrito al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, encargado de cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos.

Considerando: Las recomendaciones hechas por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC) para la creación de un Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC) de este Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT).

Vistos:

- Decreto Núm. 709-07 de fecha 26 de diciembre de 2007, que instruye a la Administración Pública a cumplir con las normas y estándares tecnológicos publicados por la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC).
- Norma para el Desarrollo y Gestión de los Portales Web y la Transparencia de los Organismos del Estado Dominicano (NORTIC A2).
- Política de Certificación NORTIC del Departamento de Estandarización, Normativas y Auditoría Técnica de la Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación (OPTIC).
- Ley Núm. 63-17 de fecha 21 de febrero de 2017 y Decreto 177-18 de fecha 14 de mayo de 2018, que faculta al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT) a establecer la organización y modificaciones pertinentes en la estructura interna del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT).
- Decreto Núm. 348-20 de fecha diecisiete (17) de agosto del año dos mil veinte (2020), que designa al Director Ejecutivo del INTRANT.

En virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Núm. 63-17 sobre Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana y del Decreto Núm. 348-20, emito la siguiente:

Resolución:

Primero: Se crea el **Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC)** del Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), como instancia para la coordinación, organización y gestión para la implementación de estándares y políticas de Tecnologías de la Información y Comunicación y Gobierno Digital.

Segundo: Se designa como miembros del **Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC)**, a los siguientes cargos:



14

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

- a) Director de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación, miembro y quien fungirá como coordinador del Comité.
- b) Director de la Dirección de Comunicaciones, Prensa o Relaciones Públicas, miembro.
- c) Responsable de la Oficina de Acceso a la Información Pública (OAI), miembro y quien fungirá como secretario de CIGETIC.
- d) Director de la Dirección jurídica, Miembro.
- e) Director de la Dirección de Planificación y Desarrollo, miembro.
- f) Cualquier otro miembro que el Director Ejecutivo del INTRANT designe.

Tercero: Las responsabilidades conjuntas del **Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC)**, serán las siguientes:

- a) Diseñar, consensuar y aprobar un plan para la implementación y mantenimiento de todos los estándares NORTIC publicados.
- b) Reunirse mínimamente de forma mensual para examinar el avance sobre la planificación y realizar los ajustes correspondientes, como forma de asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el plan.
- c) Monitorear el estado de las certificaciones obtenidas y asegurar el correcto cumplimiento de los estándares certificados, así como su recertificación antes de su vencimiento.
- d) Monitorear y evaluar el desempeño de Instituto Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre (INTRANT), en indicadores transversales, tales como:
 - i. Índice de Uso de TIC e Implementación de Gobierno Electrónico (iTICge)
 - ii. Sistema de Evaluación de Transparencia Gubernamental.
- e) Funcionar como primera instancia para la resolución de conflictos que pudieran surgir durante la implementación de los estándares NORTIC.
- f) Escalar a la máxima autoridad, a través del coordinador, situaciones que requieran la intervención de esta, como la necesidad de recursos o la resolución de conflictos que no puedan solucionarse a nivel del comité.
- g) Poner en conocimiento a la máxima autoridad, a través de informes periódicos, sobre el estado de las implementaciones NORTIC y el cumplimiento de la institución frente a los indicadores transversales descritos en la presente resolución.

Cuarto: Las atribuciones conjuntas del **Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC)**, serán las siguientes:



“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

- a) Convocar a reuniones del CIGETIC, a colaboradores de la institución, aún estos no sean miembros del comité, siempre y cuando sea necesario para el cumplimiento de cualquiera de las responsabilidades del comité.
- b) Asignar responsabilidades a cualquiera de sus miembros y personal dependiente de sus áreas, con la finalidad de cumplir las responsabilidades del comité.

Quinto: Las funciones individuales de cada uno de los miembros del CIGETIC, serán las siguientes:

- a) **Coordinador del CIGETIC:** este rol, adicionalmente a cualquier actividad que realice, en su papel de Coordinador del CIGETIC, tendrá las funciones siguientes:
 - i. Fungir como líder del CIGETIC y velar por el cumplimiento de las responsabilidades del CIGETIC, según lo que establece la presente resolución.
 - ii. Funcionar como mediador para la resolución de conflictos que hayan surgido como consecuencia de las actividades del comité.
 - iii. Fungir como enlace entre la máxima autoridad y los demás miembros del CIGETIC, a los fines de escalar situaciones que requieran su intervención, como la resolución de conflictos que no hayan podido resolverse a nivel del comité y gestionar recursos que sean necesarios para el cumplimiento de las responsabilidades de este.
- b) **Secretario del Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC):** será responsable, en adición a sus demás funciones, de trabajar junto al coordinador y brindar el soporte a este en términos de manejo de informes, convocatorias a reunión, minutas, registros de actividades y seguimiento.
- c) **Director de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación:** será responsable de otorgar el soporte técnico necesario para los portales de la institución, proveer la plataforma tecnológica requerida para las implementaciones de estándares NORTIC, así como ofrecer información especializada, en términos de TIC, que el comité necesite para el cumplimiento de sus responsabilidades.
- d) **Director de la Dirección Jurídica:** será responsable de ofrecer soporte al comité sobre las leyes, decretos, resoluciones, reglamentos, normas, políticas, acuerdos, convenios y cualquier otro tipo de documentación de carácter legal que sea necesaria para el cumplimiento de las responsabilidades del comité.
- e) **Director de la Dirección de Comunicaciones, Prensa o Relaciones Públicas:** será responsable del contenido que se presenta para los ciudadanos en todos los medios utilizados por la institución, como sus portales web (exceptuando la división de transparencia, que es responsabilidad del RAI)



12

“Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria”

y las redes sociales, asegurándose de su actualización constante, así como del mantenimiento de la identidad gráfica, estrategia, respuesta de los usuarios y estilo de comunicación.

- f) **Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información:** será responsable de la gestión del contenido que se presenta en la división de transparencia del portal web del organismo, así como de su actualización constante.
- g) **Director de la Dirección de Planificación y Desarrollo:** será responsable de otorgar soporte para la planificación de las implementaciones, integración de las mismas a los sistemas, procesos y procedimientos internos, así como brindar información al comité sobre el estatus del organismo en los indicadores de medición transversales.

Sexto: El **Comité de Implementación y Gestión de Estándares TIC (CIGETIC)** debe remitir informes periódicos a la máxima autoridad, para mantenerla informada del avance y cumplimiento de las responsabilidades del comité, así como del estatus de la institución de frente a los indicadores transversales que debe monitorear según la presente resolución, debiendo cumplir con los establecimientos siguientes:

- a) Los informes deberán ser entregados con una periodicidad mensual.
- b) La estructura del informe debe tener un formato de informe ejecutivo, no superior a las 2 páginas, exceptuando los casos de emergencia que requieran información adicional o requerimiento directo de la Máxima Autoridad.
- c) Cualquier otra especificación exigida por la Máxima Autoridad.

Séptimo: Instruye a la Dirección jurídica a notificar la presente resolución a las áreas correspondientes.

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).



Lic. Rafael Arias Ramírez
Director Ejecutivo

